

|                                                                                                                   |                                                                  |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARÍA GENERAL</b>                                        | <b>Página:</b> 1 de 2                         |
|                                                                                                                   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>                   | <b>Versión:</b> 1                             |
|                                                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA</b><br><b>02 DE JUNIO DE 2026</b> | <b>Vigencia desde:</b> 02-06-2026             |
|                                                                                                                   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-110-2026                                | <b>Acta:</b> 019                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaría del Consejo Universitario                                                     |                                                                  | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros asistentes a la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso final de artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el Acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente: *“1. La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación. En caso de destrucción parcial, ilegibilidad de firmas o cualquier otro dato, deberá acompañarse además el original. 1.3. El Rectorado por intermedio de la Secretaría General enviará la documentación a la respectiva facultad para que se emitan los informes académico y legal y la recomendación respectiva, que serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Luego el expediente con el informe y recomendación del Consejo Directivo pasará a conocimiento del H. Consejo Universitario, organismo que, previo el análisis correspondiente podrá autorizar la concesión de un título sustitutivo al otorgado originalmente, en cuya parte inferior se hará constar este particular y la fecha de la resolución.”*;

|                                                                                   |                                                    |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  | SECRETARÍA GENERAL                                 | Página: 2 de 2                         |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU            | Versión: 1                             |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br>02 DE JUNIO DE 2026 | Vigencia desde: 02-06-2026             |
|                                                                                   | Código: UC-CU-RES-110-2026                         | Acta: 019                              |
| Elaborado por:<br>Secretaría del Consejo<br>Universitario                         |                                                    | Aprobado por:<br>Consejo Universitario |

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2, 2.1. y 2.2 señala textualmente: “2. El valor de las especies y derechos para la concesión de título sustitutivo, será el equivalente al quíntuplo del señalado en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca. 2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”; y,

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CDFJ-RES.090-2026., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, este órgano colegiado resolvió: “Conceder el informe favorable de la Facultad de Jurisprudencia para que, el profesional Lautaro Alejandro Flores Berrezueta continúe con el trámite de reposición de su Título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, conferido por la Facultad en fecha 20 de julio de 1978.”.

#### RESUELVE:

1. ACOGER la Resolución signada con el código UC-CDFJ-RES.090-2026, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2026; y, en consecuencia, APROBAR la reposición del título de DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, conferido por la Universidad de Cuenca en fecha 20 de julio de 1978, a favor de LAUTARO ALEJANDRO FLORES BERREZUETA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0100295146; por cuanto el nombre del profesional está incompleto en el título.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca; a la Facultad Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, para los fines pertinentes; a la Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**